CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA EL **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL **LIC. RAÚL DE LA PAZ GARZA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CONSEJO":

II.1 Que es una asociación civil, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 4,863, volumen 123, de fecha 23 de marzo del año

2007, pasada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 4 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: unir en un sólo frente a los productores agropecuarios, agroindustriales y de servicio al campo; promover la organización económica de los productores como un instrumento de integración y participación a través de formas superiores que propicien el ordenamiento y una adecuada integración de las cadenas agroalimentarias y agroindustriales; apoyar a las autoridades en la construcción de las políticas agropecuarias que coadyuven a lograr la competitividad, rentabilidad y permanencia de los agro negocios chihuahuenses; ser una instancia de consulta por parte de autoridades estatales, federales y asociaciones empresariales; representar y proteger los intereses comunes de sus asociados, instituciones públicas o privadas y de toda clase de personas físicas o morales que se relacionen con el objeto de la asociación; celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios para sus objetivos.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidente del Comité Directivo, el **LIC. RAÚL DE LA PAZ GARZA**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita con poder otorgado a su favor en Escritura Pública número 153, volumen 5, de fecha 12 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes número 3308 de la Colonia San Felipe V Etapa, C.P. 31203, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL CONSEJO"** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
b) Elaboración de programas de servicio social.
c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.

e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al M.D.H. Enrique Antonio Carrete Solís, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho y al M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de **"EL CONSEJO"** la Lic. Carmen Ivette Ramírez Cornejo, en su carácter de Directora General.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 25 del mes de enero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, A.C.

LIC. RAÚL DE LA PAZ GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS

M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. CARMEN IVETTE RAMÍREZ CORNEJO
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, A.C.

M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, A.C., EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, EDUCACIÓN CONTINUA, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. **CONSTE.**----------